

COPIA DE UN DENUNCIO

Señor Coronel
COMANDANTE DE LA IV BRIGADA
E.S.D.

ALICIA VANEGAS ARBOLEDA, mayor de edad, vecina de BETANIA y residente transitoriamente en esta ciudad, con tarjeta de identidad Nr. 044091 de ANDES, a Ud. de la manera más atenta, me permito formular el siguiente denuncia:

El domingo dos de los corrientes se presentaron a una de nuestras propiedades situada en el municipio de BETANIA, paraje "ALTO DE CRUCES", el alcalde del municipio FRANCISCO IDARRAGA, LUIS NORBERTO LOAIZA, LUCIANO CASTRILLON, acompañados de agentes de policía y del resguardo de rentas departamentales y de la chusma del municipio de BETANIA, a eso de las ocho de la noche y procedieron a cargar con lo mejor que existía en la casa; así se llevaron gran número de alhajas, ropa, mil quinientos pesos que tenía de un pago que a nosotros había hecho CARLOS CORREA VELEZ - en enero de este año, y muchos objetos más.

Son testigos de los anteriores hechos: FELIX - y NOLASCO VANEGAS, GERMAN ZULETA, RAMON ZAPATA, ABRAHAM ALZATE, ESTEBAN ZULETA y RAFAEL ALZATE.

No satisfechos con lo anterior, regresaron el miércoles cinco, acompañados ya con policía de BETANIA e HISPANIA, recogieron lo que quedaba y a las doce de la noche, le prendieron fuego a la casa y al mobiliario. Se apoderaron totalmente de la propiedad, ya que estuvieron en la casa desde las nueve de la mañana del mencionado día, hasta las tres de la madrugada, hora en que extinguió el incendio.

Al viernes siguiente, o sea el siete de los corrientes, el individuo LUIS NORBERTO LOAIZA, pasaba por la finca con la familia y entró y le prendió fuego a la pesquera, que era lo que quedaba. Pueden testificar lo anterior, los señores CONRADO VANEGAS, ABRAHAM ALZATE, GERMAN ZULETA y SERAFIN OCHOA.

En esos días y sin saberse la causa, únicamente por que dizque son liberales, fueron encarcelados DARIO VANEGAS, AZAEL VANEGAS, e ISRAEL SANCHEZ.

Por todo lo anterior, formulo denuncia criminal -
contra las personas antes mencionadas y por los hechos narra-
dos.

Con el mayor comedimiento, me permito solicitar -
al señor Coronel, se digne ordenar sean investigados los he-
chos y darnos protección para nuestras vidas, y bienes.

Estoy pronta a prestar el juramento de rigor.

Del señor Coronel, muy atentamente,

Medellín, 10 de julio de 1.950.-

(FDO). ALICIA VANEGAS ARBOLEDA.-

JUZGADO MILITAR DE LA CUARTA BRIGADA.-

Medellín, julio diez de mil novecientos cincuenta.- En esta
fecha se presentó al despacho la señorita ALICIA VANEGAS AR-
BOLEDA, mayor de edad y vecina de este vecindario, con el -
objeto de presentar a la vez que de ratificarse bajo juramen-
to en el anterior memorial denuncia. Al efecto, el suscrito
Juez, por ante su secretario, la amonestó como lo manda el-
artículo 191 del C.Penal, y le recibió el juramento en los-
términos prescritos por los arts. 147 y 148 del C.de P.Pe--
nal, a lo cual ésta prometió decir la verdad toda la verdad
y nada más que la verdad en la exposición que va a rendir y
así dijo: mi nombre es como anteriormente está escrito, hi-
ja de RUBEN ANTONIO y AGRIPINA, soltera, de 22 años y de --
profesión oficios del hogar y con residencia transitoria en
esta ciudad. Preguntada: Se afirma y ratifica Ud. en todas-
sus partes en el anterior memorial denuncia que acaba de --
presentar? CONTESTO: Sí me afirmo y ratifico en todas sus --
partes en el memorial denuncia que he presentado a este des-
pacho, porque lo expuesto allí es la verdad. PREGUNTADA: --
Tiene Ud..algo más que agregar a él? Tengo que agregar que-
la policía y el alcalde de BETANIA andan sobre cuatro herma-
nos míos y han prometido que donde los vean los matan, ra--
zón por la cual mis hermanos han tenido que huir y hace por
ahí unos ocho días que no sabe nada de ellos; éstos han te-
nido que aguantar hasta hambre pues no se pueden arrimar a
la casa; que hace por ahí un mes que el señor alcalde dió -
la orden de que nos mataran a todos entre la casa y de aquí
que nosotros nos hayamos tenido que alejar de allí; que igual-
mente el viernes último, sacaron de uno de los ranchos de -
la finca a mi hermano AZAEL, quien se encontraba delicado -

de salud, pues tenía tifo, y así se lo llevaron, no sabiendo a la fecha si éste está vivo o muerto. Que igualmente a diario se acercan por la finca en mención la policía, la chusma y el resguardo y que no hacen sino tirar bala por todos los alrededores, con el fin de amedrentarnos o no sabemos con -- que otros fines lo harán. Que lo expuesto es la verdad. A la denunciante se le puso de presente el derecho que tiene de leer por si misma su exposición y como así lo hiciera, la encontró corriente, la aprobó y firma en constancia.-

El Juez (FDO). GREGORIO QUINONES G.

La denunciante (FDA); ALICIA VANEGAS A.

El Srio. (FDO). BERNARDO CADAVID A.

Es fiel copia tomada del original,



Libardo Latorre S.

Mayor LIBARDO LATORRE S.

Ayudante cdo. 4a. Brigada.-

jeh.-

- 141-a -

C O P I A

Oficio Nr. 218.-

Betania, julio 10 de 1.950.-

Señor
JUEZ MILITAR DE LA CUARTA BRIGADA
MEDELLIN.

Por haberlo dispuesto el señor Juez Municipal en su auto del ocho de los corrientes y cuya copia le acompaño al presente, me permito poner a su disposición a los sindicados de Asociación e Instigación para delinquir señores: GUILLERMO GALLEG0, RAFAEL ALZATE, RAMON A. ZAPATA, DARIO VANEGAS A., ISRAEL SANCHEZ, JESUS MARIA GOMEZ, JOSE ANTONIO GALLEG0, GERMAN ZULETA, RAFAEL HERNANDEZ, ELIAS ALZATE, TULIO ALZATE, EMILIO ALZATE y JOSE NAIN VALLEJO y AZAEL VANEGAS.

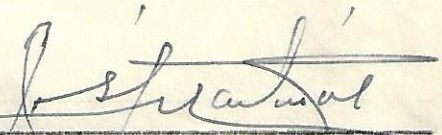
Son conductores de los anteriores detenidos los agentes de policía señores EDUARDO CANO, JOSE VALENCIA, -- JUAN J. OSPINA y ALFREDO ZULETA y los guardias y tenientes de las Rentas Departamentales señores WILLIAM VELEZ, FABIO RESTREPO, HUGO PELAEZ, JESUS EDDO. ALZATE, RAMON MARIA Y - RAUL GALEANO.-

Ruégole acusar recibo de dichos detenidos.

Soy de Ud. Atto., obsecuente y S.S.

(FDO.Y SELLO) FRANCISCO IDARRAGA A.-
Alcalde.-

Es fiel copia tomada del original,


Mayor JOSE J. MARTINEZ R.
Ayudante Oficial Estado Mayor 4a. Brigada.-


jeh.-

JUZGADO MUNICIPAL- BETANIA, julio ocho de mil novecientos cincuenta.-

Por el delito de Asociación e Instigación para Delinquir, - aparecen, entre otros, como sindicados en este proceso los señores GUILLERMO GALLEGO, RAFAEL ALZATE, RAMON A. ZAPATA, - DARIO VANEGAS A., ISRAEL SANCHEZ, JESUS MARIA GOMEZ, JOSE ANTONIO GALLEGO, GERMAN ZULETA, RAFAEL HERNANDEZ, ELIAS ALZATE, TULIO ALZATE, EMILIO ALZATE, JOSE NAIN VALLEJO, y AZAEL VANEGAS, éste último hospitalizado, quienes están preventivamente detenidos por la alcaldía, oficina iniciadora del proceso que pasó a este despacho por enfermedad comprobada del señor alcalde.

Contra algunos de los sindicados existen cargos más o menos concretos y contra otros indicios que pueden -- resultar valiosos en el curso de la investigación.

El número de sindicados y detenidos es crecidísimo, la cárcel completamente inadecuada para detenciones, - como que ella consiste en una pequeña casa totalmente carente de comodidades y medios de detención y además es sumamente antihigiénica; el personal del juzgado carente del número - suficiente de empleados y medios adecuados para tramitar -- negocios tan embroyados (sic) como el presente, amén de otras razones obvias, obligan a este juzgado a tomar la determinación de poner los hasta hoy detenidos a disposición del Juzgado Militar de la cuarta Brigada en MEDELLIN.-

Los detenidos, por las razones anotadas y --- otras más consideraciones, entre las cuales se cuenta la -- escasez (sic) de personal en el Juzgado y medios de trabajo, no han sido todavía indagatorios pero para ello se remitirá el sumario original o se comisionará al señor Juez - de la Cuarta Brigada en MEDELLIN, ya que se trata de un --- procedimiento que corresponde a dicha entidad y lo cual se hará en la debida oportunidad.

Por tanto con copia de este auto pónganse los detenidos mencionados a disposición del señor alcalde de la localidad para que sean remitidos al Juzgado Militar de la - Cuarta Brigada en MEDELLIN.-

Se deja a la consideración del señor alcalde - el envío del sindicado AZAEL VANEGAS, pues éste, como se dijo, se encuentra hospitalizado, de tal manera que dicho funcionario podrá para su envío aplazar la remisión hasta que sea -- deshospitalizado.-

Bueno es dejar constancia de que los sindicatos desde el momento de su captura hubo necesidad de dejarlos - en incomunicación por incomodidad de la cárcel.-

CUMPLASE.-

El Juez (FDO). MARTIN ESPINAL A RANGO.-

El Srio. (FDO); ilegible.-

HAY UN SELLO: REPUBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA- JUZGADO MUNICIPAL- BETANIA.-

Es fiel copia tomada del original,



Oficial estado mayor 4a. Brigada.-

jeh.-